

Libro quarto.

guardas que en los aposentos que hizieren de aqui adelante aposenten y igualmente las gentes de guerra en lugares de señorios y abadengos como en los otros lugares, por manera que aya y igualdad con todos: y no recibā mas agrauio los vnos que los otros. Y para ello mandamos que den para ellos las prouisiones necessarias. Prematica de su Magestad. xcix. dada en Valladolid. Año de. M.D.xxiiij.

LEY. V. QUE LOS CAVALLERS ARMADOS HAGAN ALARDE.

Ley. x. xj. y. xij. tit. iij. li. iij. del ordenamiento.

OTROSI, cerca del alarde que los caualleros armados destos nuestros reynos deuen hazer personalmente: mandamos que se guarden las leyes de nuestros reynos, que sobre ello disponen: y lo por nos mādado se guarde y effectue. Y que los nuestros corregidores y justicias tengan especial cuydado de lo mandar guardar y executar. Prematica de su magestad. ciiij. dada en Segouia. Año de. M.D. xxxij.

Titulo. vij. de los CASTILLOS, Y fortalezas.

LEY. I. QUE LAS FORTALEZAS SE PROUEAN A NATURALES DEL REYNO.

Ley. j. ti. vij. li. iij. del ordenamiento.

OTROSI: dezimos que ternemos especial cuydado de pueer y proueeremos de las tenencias de castillos y fortalezas a naturales destos nuestros reynos, conforme a las leyes dellos: teniendo siempre consideraciō a lo que conuenga, porque ansī cumple a nuestro seruicio. Prematicas de su Magestad. xxix. y. xxx. de Valladolid. Año de. M.D. xxiiij.

LEY. II. QUE SE REPAREN LAS FORTALEZAS DE FUENTE RABIA, Y SAN SEBASTIAN.

MANDAMOS que se tenga especial cuydado en el reparo y guarda de las fortalezas de fuente rabia, y san Sebastian: por ser mucha seguridad de estos reynos, y se reparen bien (como lo hemos mandado hazer). Y esto ha sido y es nuestra intencion y voluntad, y ansī se hara. Prematica de su Magestad. xcviij. dada en Valladolid. Año de. M.D. xxiiij. y Prematica. cxix. dada en Segouia. Año de. M.D. xxxij.

LEY. III. QUE SE VISITEN LAS FORTALEZAS FRONTERAS, Y SE DERRIBEN LAS INUTILES.

OTROSI es nuestra merced y voluntad de hazer visitar de dos en dos años las fortalezas frōteras destos reynos, como conuiene. Y proueeremos que las dichas fortalezas, tengan la municion y bastimētos que son menester. Y mandamos que se aya informacion de las fortalezas que son inutiles, para que se derriben. Prematica de su Magestad. xxxiiij. dada en Valladolid. Año de. M.D. xxiiij. y Prematica. xliiiij. dada en Toledo. Año de. M. D. xxv. y Prematica. xcviij. dada en Valladolid. Año de. M.D. xxxvij.

LEY. IIII. QUE LOS LUGARES Y FORTALEZAS DE AFRICA SE PROUEAN Y CONSERUEN.

NUESTRA merced y voluntad es, que se de orden en la guarda y defensa de las fortalezas y lugares ganados en Africa. Y ansī tenemos en la cruzada mandado consignar los maravedis necessarios para ello, para pagar mantenimientos y gente: y se proueera ansī en lo pasado, y daremos orden en lo venidero como se cumpla. Y ansī mesmo como se guarde la costa de la mar de Granada. Prematicas de su Magestad. lxxj. y. lxxij. dadas en Valladolid. Año de. M.D. xxiiij.

LIBRO

